



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DE IBAGÜE

Ibagüé, veintiuno (21) de abril de dos mil quince (2015).

Radicación: 2013- 00922
Medio de Control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante: MARTHA CECILIA PEÑA MONTOYA
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

La Doctora PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CUBILLOS mediante escrito radicado el 26 de marzo de 2015 manifiesta que actúa en calidad de apoderada de la entidad accionada y en razón a ello interpone recurso de apelación contra la sentencia del once (11) de marzo de 2015, escrito que no puede ser tenido en cuenta por el Despacho en atención a las siguientes razones:

La Gerente Nacional de Defensa Judicial de Colpensiones, GLADYS HAIDEE CUERVO TORRES, confirió poder a la doctora MABEL DEL SOCORRO ORTIZ PACHECO para que defendiera los intereses de la entidad y en razón a ello la abogada contestó la demanda; posteriormente la citada Gerente confirió nuevo poder al doctor OSCAR GABRIEL SALAS LOZANO.

De forma posterior, el nuevo Gerente de Colpensiones, JUAN CARLOS HERNANDEZ ROJAS, confirió poder especial a la Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAS CAUSLAND y esta a su vez sustituyó el mandato al doctor BAYRON PRIETO SANCHEZ, quien asistió a la audiencia inicial adelantada el 10 de febrero de 2015, hasta aquí el apoderado judicial de Colpensiones lo era el Dr. PRIETO SANCHEZ.

Sin embargo, la Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAS CAUSLAND sustituyó nuevamente su mandato a la Doctora PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CUBILLO, a quien se le reconoció personería jurídica como apoderada de la accionada al inicio de la audiencia de pruebas del 11 de marzo de 2015, pero la citada abogada no compareció a la audiencia; no obstante lo anterior, durante el desarrollo de la diligencia se hizo presente el Doctor BAYRON PRIETO SANCHEZ con sustitución otorgada por la abogada principal, es decir, Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAS CAUSLAND, razón por la cual se le reconoció personería jurídica como apoderado de Colpensiones, en dicha diligencia el Despacho profirió sentencia condenatoria.

Así las cosas, quedó sin efectos la sustitución otorgada a la doctora PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CUBILLO y surtiendo efectos jurídicos la sustitución conferida al Doctor BAYRON PRIETO SANCHEZ, pero como quiera que a éste se le sustituyó únicamente para la audiencia de pruebas, es claro que la abogada principal, Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAS CAUSLAND, reasumió su poder y por tanto era la única que podía recurrir en apelación la sentencia del 11 de marzo de 2015.

En consecuencia, el Despacho no puede tener en cuenta el escrito presentado por la doctora PAOLA ANDREA RODRIGUEZ CUBILLOS.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CESAR AUGUSTO DELGADO RAMOS
JUEZ